



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

05 ABR 2011

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-12553- GCP-0201

Bogotá D.C., miércoles, 30 de marzo de 2011

Señor  
**JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ**  
Calle 41 No. 52-53 Urbanización Monte Verde  
Rionegro - Antioquia

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/19220 del 7 de marzo de 2011, recibido el 8 de marzo de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado señor Cifuentes,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "en el área del título minero 5184", localizado en los municipios de Rionegro y Marinilla, departamento de Antioquia, enmarcado con las siguientes coordenadas

Punto	Coordenada Este	Coordenada Norte
1	858950.66	1176479.94
2	858950.66	1177483.31
3	859500.00	1177483.31
4	859500.00	1177779.94
5	859950.66	1177779.94
6	859950.66	1175999.94
7	858410.66	1175999.94
8	858410.66	1175024.23
9	858125.47	1175024.23
10	858125.47	1174239.94
11	857680.66	1174239.94
12	857680.66	1174419.94
13	857452.26	1174419.94
14	857449.96	1174595.04
15	857210.66	1174595.04
16	857210.66	1176045.95
17	857606.39	1176045.95
18	857606.39	1176479.84





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-12553- GCP-0201

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho

Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

**LORENA BOLIVAR HERRERA**  
Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Elena Ramirez  
Revisó: Andrea Lacouture  
Aprobó: Lorena Bolivar

EXT11-19220 del 7/03/2011

T.R.D. 0201.01.01

